



Personería de Manizales

Manizales, 31 de julio de 2025.

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidente
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MANIZALES

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD- PROTOCOLO DE ATENCIÓN POBLACIÓN INDÍGENA

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En atención a la solicitud elevada por su despacho mediante derecho de petición, por medio del cual se requiere información relacionada con los protocolos de atención con enfoque diferencial dirigidos a la población indígena, la Personería Municipal de Manizales agradece en primer lugar su interés en temas que resultan fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la atención adecuada a los diferentes grupos poblacionales en condiciones de especial protección constitucional.

A partir de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, esta entidad procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

La Personería Municipal de Manizales reconoce la importancia de aplicar el enfoque diferencial como principio orientador en el desarrollo de su ejercicio misional, particularmente el enfoque diferencial étnico —al cual se hace referencia en esta ocasión—, y el cual responde a los mandatos constitucionales y legales dirigidos a garantizar la atención integral, pertinente y con sentido intercultural a las comunidades étnicas que hacen parte del territorio nacional.

En desarrollo de lo anterior, es pertinente destacar que, este enfoque se encuentra sustentado en la Constitución Política de 1991, que reconoce expresamente a Colombia como un Estado social de derecho pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales vinculados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad étnica, la participación, y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. En este marco, el Estado colombiano



www.personeriademanizales.gov.co



contacto@personeriademanizales.gov.co



Calle 21 23-22 Pisos 6, 10 y 11 Edificio Atlas



314 555 6790 - 310 601 4965

garantiza el derecho a ser reconocidos y protegidos en el contexto de la diversidad étnica y cultural del país (artículo 7), el derecho a que sus manifestaciones culturales sean valoradas con dignidad y en igualdad con las demás expresiones culturales del país, como fundamento de la nacionalidad (artículo 70), y además reconoce el carácter oficial de las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus respectivos territorios (artículo 10).

Así mismo, conforme a lo señalado en el documento *Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales*¹, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el enfoque étnico se concibe como una "perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación".

En esa medida, el enfoque diferencial étnico no se limita a una categoría formal de atención, sino que constituye un marco transversal que debe ser incorporado en todas las fases de la gestión pública y del control social, desde la formulación de políticas públicas, programas y planes de desarrollo, hasta los procedimientos administrativos y misionales de atención directa a la ciudadanía. Este enfoque reconoce que los grupos étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano) poseen características culturales, lingüísticas, históricas y organizativas propias, por lo cual la institucionalidad debe garantizar su derecho a recibir atención respetuosa de su cosmovisión, estructuras tradicionales y autonomía.

En el ámbito de la acción del Ministerio Público, este enfoque implica que la Personería Municipal, en el ejercicio de sus funciones de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos, debe adelantar sus actuaciones teniendo en cuenta las particularidades y formas propias de organización de los grupos étnicos presentes o que hacen tránsito por el municipio, garantizando el acceso efectivo a la justicia, el respeto por la diversidad cultural y la participación activa de estas comunidades en la toma de decisiones que les afectan.

Asimismo, la Corte Constitucional ha sido enfática en múltiples sentencias, en reafirmar el principio de diferenciación positiva frente a las poblaciones étnicas,

¹ Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>



www.personeriademanizales.gov.co



contacto@personeriademanizales.gov.co



Calle 21 23-22 Pisos 6, 10 y 11 Edificio Atlas



314 555 6790 - 310 601 4965

orientado a superar condiciones estructurales de desigualdad e históricas vulneraciones, lo cual exige que las entidades del Estado diseñen e implementen medidas específicas que aseguren el goce efectivo de sus derechos.

En virtud de lo anterior, y dada la importancia que reviste la incorporación del enfoque diferencial étnico en la función pública, esta Personería ha venido avanzando en la adopción de criterios de atención con enfoque diferencial étnico, tanto en sus canales de atención como en sus estrategias de promoción de derechos y participación ciudadana, procurando siempre el respeto por la diversidad cultural y la dignidad humana. Esto se ve materializado mediante la incorporación de este enfoque en el instrumento de planeación más importante de la entidad, como lo es el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, adoptado mediante la Resolución No. 377 de octubre de 2024. Dicho plan, como instrumento rector de la gestión institucional a mediano plazo, establece los lineamientos estratégicos que orientan la labor preventiva, disciplinaria y de defensa de los derechos humanos a nivel municipal.

En ese sentido, resulta relevante destacar que la perspectiva de enfoque diferencial fue integrada como uno de los componentes estratégicos más importantes del Plan Estratégico, con lo cual se garantiza su transversalización en las acciones institucionales, programas y servicios que presta la Personería. Esta incorporación se evidencia de manera explícita en la visión institucional proyectada para el año 2028, la cual establece:

"Para el 2028, la Personería Municipal de Manizales será una institución moderna, referente en materia preventiva y disciplinaria, líder en la prevención y resolución de conflictos y la promoción de una cultura de paz, reconocida por su excelencia en la defensa de los derechos humanos con enfoque diferencial, garantizando la participación ciudadana activa y empoderada, contribuyendo a construir una sociedad más justa, equitativa y sostenible."

De esta manera, se consagra el enfoque diferencial como pilar esencial en la misión institucional, coherente con los mandatos constitucionales de igualdad y no discriminación (artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia), y en armonía con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Asimismo, en desarrollo de esta visión institucional, el Objetivo Estratégico No. 5:



www.personeriademanizales.gov.co



contacto@personeriademanizales.gov.co



Calle 21 23-22 Pisos 6, 10 y 11 Edificio Atlas



314 555 6790 - 310 601 4965

"Incrementar el posicionamiento y apropiación cultural de la Personería Municipal de Manizales", previsto dentro del citado Plan Estratégico, contempla como una de sus principales acciones estratégicas el diseño e implementación del "Programa de Apropiación del Enfoque Diferencial y de Género Inmerso en los Derechos Humanos". Este programa tiene como propósito promover la inclusión y respeto por la diversidad en el ejercicio misional de la entidad y en su interacción con la ciudadanía.

Entre las actividades más relevantes de este programa se encuentra la actualización del manual de atención al usuario, incorporando los Lineamientos para la inclusión del enfoque diferencial en las políticas de relación Estado-ciudadanía, conforme a los criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública como ente rector en la materia a nivel nacional y el Departamento Nacional de Planeación, entidad que ha realizado un trabajo importante de caracterización de estos grupos poblacionales. Con lo cual, esta actualización tiene como finalidad garantizar una atención digna, respetuosa, libre de discriminación y ajustada a los principios de igualdad sustantiva y reconocimiento de las diversidades.

Dada la importancia de este instrumento como referente de buenas prácticas institucionales y de relacionamiento con la ciudadanía, una vez finalizado el proceso de actualización, el Manual será debidamente divulgado ante los diferentes grupos de interés, y remitido para su conocimiento, con el fin de promover su apropiación, asegurar su comprensión y fortalecer la confianza institucional en los mecanismos de atención con enfoque diferencial.

De igual manera, el programa contempla la implementación de campañas institucionales orientadas a promover la equidad de género, el respeto por la diversidad y la prevención de todas las formas de discriminación en distintos escenarios de la ciudad, consolidando así un trabajo articulado entre la Personería y la ciudadanía, en procura de una cultura de respeto, reconocimiento y garantía de derechos para todos los sectores poblacionales.

Adicionalmente, en el marco de sus funciones constitucionales y legales como órgano del Ministerio Público a nivel territorial, esta Personería pone a disposición de las comunidades étnicas todo su portafolio de servicios institucional, el cual está orientado a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.



www.personeriademanizales.gov.co



contacto@personeriademanizales.gov.co



Calle 21 23-22 Pisos 6, 10 y 11 Edificio Atlas



314 555 6790 - 310 601 4965

Personería de Manizales

Particularmente, se ha identificado que los temas de víctimas del conflicto armado y salud constituyen las principales áreas de atención requeridas por estos grupos poblacionales. Por esta razón, se han fortalecido las estrategias de intervención, asesoría y acompañamiento en dichos temas, con un enfoque que reconoce las condiciones especiales de vulnerabilidad y la necesidad de acciones afirmativas para la garantía de sus derechos.

En materia de atención a víctimas del conflicto armado, se dispone de orientación permanente para el acceso a rutas institucionales, asesoría jurídica, acompañamiento en procesos administrativos y judiciales, y seguimiento al cumplimiento de medidas de asistencia, atención y reparación integral. Todo ello teniendo en cuenta los criterios diferenciales étnicos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a pueblos indígenas y otras comunidades étnicas.

En cuanto al tema de salud, la Personería realiza vigilancia a la garantía del derecho fundamental a la salud con pertinencia a la población perteneciente a los diferentes grupos étnicos. Asimismo, se presta asesoría frente a barreras de acceso, quejas por negación de servicios, y se articula con las entidades del sector salud para promover una atención oportuna y adecuada.

Finalmente, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y el Reglamento General del INPEC (Resolución 6349 de 2016), es pertinente señalar que, la Personería de Manizales, en ejercicio de su función como garante y protectora de los derechos humanos, realiza acompañamiento y vigilancia a la atención diferencial que debe brindarse a las personas indígenas privadas de la libertad.

De manera particular, se participa y hace seguimiento a los espacios institucionales, como el Comité de Enfoque Diferencial y Comité Indígena, donde se abordan problemáticas que afectan directamente a esta población, promoviendo acciones que garanticen el respeto y preservación de sus tradiciones culturales, espirituales y comunitarias dentro del establecimiento penitenciario. Así como la gestión de solicitudes relacionadas con el acercamiento familiar a sus resguardos, cuando esto sea posible y conforme a los lineamientos establecidos por el INPEC y las autoridades indígenas.



www.personeriademanizales.gov.co



contacto@personeriademanizales.gov.co



Calle 21 23-22 Pisos 6, 10 y 11 Edificio Atlas



314 555 6790 - 310 601 4965



Personería de Manizales

Este acompañamiento institucional busca asegurar que las personas indígenas privadas de la libertad sean tratadas con enfoque diferencial, atendiendo su identidad étnica y cultural, y garantizando el respeto a sus derechos fundamentales incluso en condiciones de reclusión.

A partir de todo lo anterior, la Personería Municipal de Manizales reitera su firme compromiso con la incorporación, transversalización y aplicación efectiva del enfoque diferencial étnico en el cumplimiento de su misión institucional, en concordancia con los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que reconocen a Colombia como un Estado social de derecho pluriétnico y multicultural, y que exigen al Estado garantizar una atención adecuada, digna y respetuosa de la diversidad cultural.

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Directora Administrativa

Proyectó: Johan Santiago Cardona Echeverri – Contratista adjunto a la Dirección Administrativa



www.personeriademanizales.gov.co



contacto@personeriademanizales.gov.co



Calle 21 23-22 Pisos 6, 10 y 11 Edificio Atlas



314 555 6790 - 310 601 4965